



Depto. Estudios

Mayo 2017

Minuta

Mascotas y Caniles municipales

1.) Mascotas en Chile

La población de mascotas deja en evidencia la importancia que tienen en la sociedad chilena. De hecho, por cada cinco habitantes existe un perro, el animal preferido de las familias.

2.) Planteamientos de la AChM

En el año 2014 la Comisión de Salud del Senado escuchó a la Asociación Chilena de Municipalidades (AChM) respecto del proyecto de ley “Tenencia responsable de mascotas”. En esa oportunidad, el alcalde y presidente de la Comisión de Salud de la AChM, alcalde de La Granja y actual presidente de la AChM, Felipe Delpín, manifestó que: «comparto la idea de legislar en esta materia, pero se requieren más recursos para que las municipalidades puedan realizar las funciones requeridas en la iniciativa de Ley, entre los cuales están: educación, esterilización, registro de las mascotas, fiscalización y dictación de ordenanza. Estimamos que el aporte propuesto es insuficiente, y por ello se deben aumentar los recursos significativamente para que sea la implemente la norma».

En la intervención de la AChM se propusieron las siguientes indicaciones a la señalada ley:

- I. Aumentar el aporte fiscal
- II. Permitir a las personas naturales se registren como promotores de la tenencia responsable de mascotas, en zonas rurales y no solamente personas jurídicas, de derecho privado sin fines de lucro
- III. Incentivar la adopción de los animales como medida para evitar la venta informal
- IV. Financiar la instalación de chips por parte del Fisco
- V. Facilitar el asociativismo municipal para que dos o más municipalidades puedan realizar serie de acciones relacionadas con la tenencia responsable de mascotas
- VI. Para contar con un equipo ideal en la implementación de la ley se requiere:
 - a) 1 veterinario
 - b) 1 o 2 funcionarios de apoyo (dependiendo del tamaño de la población)
 - c) Financiamiento de los chips
 - d) Financiamiento de los insumos para las esterilizaciones
 - e) Financiamiento de control de plagas (garrapatas)

3.) Nuevo cuerpo legal

El 3 de mayo de 2017, el Congreso Nacional ha aprobado el proyecto de ley sobre «Tenencia Responsable de mascotas y animales de compañía», boletín 6499-11, quedando pendiente revisión del Tribunal Constitucional y promulgación por parte de la Presidenta de la República.

«La nueva ley define la tenencia responsable de mascotas o animales como el conjunto de obligaciones que contrae una persona cuando decide aceptar y mantener una mascota o animal de compañía, y que consiste, además, en registrarlo ante la autoridad competente cuando corresponda, proporcionarle alimento, albergue y buen trato, proporcionarle los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar y no someterlo a sufrimientos a lo largo de su vida, y respetar las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables».

«En importante tener presente que asimismo, y con posterioridad a la publicación y entrada en vigencia, existe la obligación impuesta por el Artículo 4° que encarga al Ministerio del Interior y Seguridad Pública la dictación de un REGLAMENTO que deberá ser suscrito además por el Ministro de Salud. Dicho reglamento establecerá la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Además, dicho reglamento determina la forma y condiciones en que se aplicarán las normas sobre tenencia responsable. Dispone las regulaciones mínimas que deberá contener el Reglamento, en materia de control y protección animal, así como las características para calificar a ciertos especímenes caninos como potencialmente peligrosos y las condiciones especiales para la tenencia de perros calificados en esta categoría. En esto, cada Municipalidad deberá dictar (o adecuar) una ordenanza sobre tenencia responsable de mascotas en estricta correspondencia con lo que establezca la ley y el Reglamento aludido. Se prohíbe el sacrificio de animales como método de control de su población».

«El plazo para su dictación (o adecuación) es 7 meses desde la publicación de la ley».

Se destacan del cuerpo legal según lo informado por la unidad legislativa de la AChM:

La nueva normativa encarga una serie de obligaciones y otorga importantes facultades a las Municipalidades siendo algunas de las más importantes:

1) Artículo 3°.- Los órganos de la Administración del Estado y, en especial, los Ministerios del Interior y Seguridad Pública, de Salud y de Educación, dentro de sus respectivas competencias, con la colaboración de las respectivas municipalidades, promoverán la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía a fin de asegurar su bienestar y la salud de las personas y el medio ambiente.

2) **Artículo 7°.- Las municipalidades deberán dictar una ordenanza sobre la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía en el territorio comunal, la que deberá ajustarse a la normativa legal que regula la materia y al reglamento mencionado en el artículo 4°, estableciendo como contenidos mínimos los determinados en el artículo 5° de esta ley**

3) Artículo 9°: «las municipalidades podrán establecer, en el marco de su disponibilidad presupuestaria, fondos concursables a los cuales podrán postular las personas jurídicas sin

finés de lucro, entre cuyos objetivos esté la protección de los animales y la promoción de la tenencia responsable».

4) Las Municipalidades deben velar por el registro de mascotas y animales de compañía y será el Ministerio del Interior el responsable de dotar de una plataforma para tales fines (Artículo 10º)

5) Las municipalidades estarán facultadas para rescatar a todo animal que no tenga identificación, pudiendo entregarlo a una de las entidades sin fines de lucro inscritas previamente, para sanitizarlo, esterilizarlo y reubicarlo al cuidado de alguna persona u organización que asuma su tenencia responsable.

Para esto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá proveer los recursos necesarios para que las municipalidades puedan realizar estas acciones por sí mismas, o encomendar su ejecución a terceros, mediante la celebración de contratos.

6) Artículo 28.- La fiscalización del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y sus reglamentos corresponderá a las municipalidades, en las materias de su competencia, y a la autoridad sanitaria, que las ejercerá de conformidad a lo establecido en el Código Sanitario, especialmente en lo estipulado en su Libro Décimo. Esto, sin perjuicio de las facultades y atribuciones del Ministerio Público y de Carabineros de Chile.

Finalmente, esta ley representa para el ámbito municipal:

- Las multas que se recauden por la aplicación de esta ley ingresarán íntegramente al patrimonio de la municipalidad respectiva y deberán ser destinadas exclusivamente a fines que permitan cumplir las disposiciones de esta ley.
- Las municipalidades podrán celebrar convenios entre sí, o suscribir contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de protección animal

Otros puntos que destaca la ley

- Toda persona que tenga el dominio, la posesión o bajo su cuidado animales de compañía, será responsable de su cuidado, higiene y seguridad, debiendo responder civilmente de los daños que éstos causen. Todo responsable de una mascota estará obligado, entre otros deberes, a la adecuada identificación de la misma y de su dueño y a su inscripción en el registro respectivo.
- Sanciona el abandono de animales, el que será considerado maltrato y crueldad animal y que facultará a las municipalidades a rescatar a todo animal en vías o sitios públicos, que no cuente con su identificación, con la finalidad de entregarlos a alguna de las organizaciones de protección animal registradas legalmente.
- Todo responsable de un animal deberá responder civilmente de los daños causados por éste, exceptuándose los casos de ejemplares caninos que causaren lesiones graves o dieren muerte así como el que ingresare a un domicilio sin autorización de los moradores ni justificación alguna o con el propósito de cometer delito.

- Agrega la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, multa de 10 a 30 UTM e inhabilidad absoluta perpetua para tenencia de animales, al que como resultado de la acción u omisión produjere al animal lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o su muerte.
- Toda persona que sea amenazada o perturbada en su vida, salud o integridad, por un animal de compañía, podrá denunciar el hecho, sin mayor formalidad, ante el Juez de Policía Local competente, a fin de que éste, en el más breve plazo, adopte las medidas que estime necesarias para eliminar dicha amenaza o perturbación
- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá priorizar la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad de los mismos y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos.

4.) Caniles Municipales:

Los caniles municipales existentes en la actualidad según los datos y antecedentes recopilados recientemente por el Área de Estudios, son los siguientes:

- | | | |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------|
| 1. Algarrobo | 26. Copiapó | 52. Osorno |
| 2. Alhué | 27. Coquimbo | 53. Papudo |
| 3. Alto Hospicio | 28. Coyhaique | 54. Parral |
| 4. Ancud | 29. Curicó | 55. Puchuncaví |
| 5. Andacollo | 30. Graneros | 56. Pucón |
| 6. Angol | 31. Hualaihue | 57. Punta Arenas |
| 7. Antofagasta | 32. Hualañé | 58. Quillota |
| 8. Arica | 33. Hualpén | 59. Recoleta |
| 9. Buin | 34. Huasco | 60. San Antonio |
| 10. Bulnes | 35. Huechuraba | 61. San Ramón |
| 11. Cabildo | 36. Illapel | 62. Santiago |
| 12. Cabo de Hornos y
Antártica | 37. Independencia | 63. Santo Domingo |
| 13. Cabrero | 38. Iquique | 64. Talagante |
| 14. Calama | 39. La Pintana | 65. Talca |
| 15. Calbuco | 40. La Serena | 66. Taltal |
| 16. Caldera | 41. Lago Verde | 67. Temuco |
| 17. Calle Larga | 42. Las Condes | 68. Tocopilla |
| 18. Cartagena | 43. Limache | 69. Vallenar |
| 19. Cauquenes | 44. Linares | 70. Valparaíso |
| 20. Chaitén | 45. Los Ángeles | 71. Villa Alemana |
| 21. Chañaral | 46. Los Vilos | 72. Villarrica |
| 22. Chillán | 47. Machalí | 73. Viña del Mar |
| 23. Cisnes | 48. Maipú | 74. Yumbel |
| 24. Concepción | 49. Mejillones | 75. Zapallar |
| 25. Constitución | 50. Melipilla | |
| | 51. Ñuñoa | |

Algunas Experiencias municipales respecto de la implementación y mantención de los caniles

Antofagasta

Tras una inversión de 500 millones de pesos y un costo mensual de mantención de 30 millones, el “Eco-albergue” es muy difícil de sostener.

Fundación EDRA (Equipo de Defensa y Rescate Animal).

Vallenar

Inversión inicial de 49 millones y costo mensual de 4 millones.

Fundación EDRA.

Temuco

«Como concejal, he solicitado al alcalde Becker que en el más breve plazo cierre el canil municipal, ya que el recinto no cumple con las condiciones necesarias y modernas para satisfacer la problemática de la tenencia responsable de mascotas” dijo Roberto Neira Aburto, quien además solicitó reforzar la capacitación a la sociedad civil sobre esta materia, lo que a su juicio, también es pieza fundamental de la materia».

«Queremos tomar el ejemplo de Padre Las Casas y conseguir las alianzas con la Subdere, que tiene planes vinculados a la creación de centros de esterilización, como una medida moderna y efectiva para el control de natalidad. Esto nos unirá a los estándares de otras ciudades que ya han asumido de manera seria esta materia, dentro de las cuales se encuentran Osorno, y Puerto Montt, que ya tienen centros de esterilización».

clave9.cl agosto-2016

Valparaíso – Laguna Verde

La declaración de Valparaíso como “patrimonio de la Humanidad” declarado por la Unesco significó una inyección de recursos para el problema del control canino sin precedentes en Chile. Nació el programa “Valparaíso Aperra” financiado por el Banco Iteramericano de Desarrollo.

Los acontecimientos posteriores señalados por medios de comunicación:

- “Valparaíso: Cerca de 30 perros han ingresado en canil Laguna Verde tras anuncio de multas”, Biobio.cl 28 Septiembre 2010.
- “Grandes mejoras presenta el canil ubicado en el sector de Laguna Verde en Valparaíso”, Soy Chile, 18 Diciembre 2012.
- “Vida de Perros: Las penurias del Canil de Laguna Verde en Valparaíso”, El Martutino, 15 Julio 2015.
- “Triste realidad de perros y gatos en el canil de Laguna Verde”, Estrella Valpo, 5 mayo del 2016.

Ñuñoa

Hace más de 10 años el municipio implementó el canil municipal para una población estimada en 70 animales. El costo del mantenimiento mensual de dicho canil es de 3 millones y la velocidad de

adopción es de 2 semanales, haciendo presente que habitualmente el municipio realiza «jornadas de adopción» con tal de promover e estimular la iniciativa.

5.) Sociedades Protectoras (c/perreras) registradas en la actualidad

Región	Ciudad	Protectora
04	Coquimbo	Organización Humanitaria por los Animales (OHA) Sindempart e-mail: ohacoquimbo@123mail.cl Dra. Dalia Trigo Contreras
05	Viña del Mar	Organización Para La Protección Animal web: www.oppachile.org Alicia Santelices, Presidenta.
05	Quillota	Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís Paradero 5 s/n Boco Teléfono: (56-33) María Cristina Berrueta (Tesorera)
05	Valparaíso	Sociedad Protectora de Animales Linares 190 - Cerro Merced Teléfono: (56-32) 259642 Sra. Erika
07	Linares	Sociedad Protectora de Animales Benjamín Vicuña Mackenna Yungay 637 - A Teléfono: (56-72) 223416 Fax: (56-72) 221679 Sra. Juana Chacón
07	Talca	Sociedad Protectora de Animales 4 Norte 1525 Teléfono: (56-71) 244445 Dr. Hernán Herrera
07	Talca	Sociedad Protectora de Animales Pobl. Nacional, Pasaje Juan Saavedra N° 3 Teléfono: (56-71) 224454 Sr. Juan Carlos Cruz Trujillo (Presidente)
07	Talca	Sociedad Protectora de Animales San Francisco de Asís Pasaje 17 Sur N° 479, Villa San Agustín Teléfono:
07	Curicó	Sociedad protectora de animales San Francisco de Asis Quillota 796, curicó, septima region del Maule, Chile Telefono 75-313170 mail: protectoraasis@hotmail.com Contacto: Sra. Gloria Abarca.
08	Concepción	Organización de Protección a los Animales y Medio Ambiente Hualpén Manuel Bulnes 590 Teléfono: (56-41) 216129 Teresa Gajardo (presidente).
08	Concepción	CAPAC (Centro de Ayuda y Protección Para el Animal de la Calle) sabandoemili@hotmail.com / sabadoemil@yahoo.es

10	Osorno	Sociedad Protectora de Animales - Osorno Dirección: Centro cultural 4º piso of 7 Comuna: Osorno Ciudad: Osorno Fono: 422940 Email: informacionesspao@protetoraosorno.cl Sitio Web: www.protectoraosorno.cl Sr. Victor
10	Puerto Montt	Agrupación Arca de Noe Teléfono celular: 09-9412364 e-mail: arcadenoePM@hotmail.com Sra. Emma Acevedo (presidenta)
13	Santiago	Fundación para el Apoyo al Bienestar Animal (ABA) Sitio web: www.fundacionabachile.com Nora Undurraga
13	Providencia	Unión de Amigos de los Animales Almirante Riveros 030 Teléfono: (56-2) 2228810 Sra. Ingrid Wertheim
13	Santiago	Sociedad Protectora de Animales Compañía 1291, Of. 309 Teléfono: (56-2) 6984838 Sra. Verónica Rodríguez
13	Santiago	Asociación de Ayuda al Animal Abandonado A4 www.4a.uchile.cl mail aaaa_vet@hotmail.com 09 625 14 09 voluntarios4A@yahoo.es
13	Santiago	Organización por la Protección y el Respeto a los Animales (OPRA) Carolina Guerrero (Presidenta), Ingeniero Comercial Marianela Orellana (Tesorera), Ingeniero Comercial e-mail : oprachile@gmail.com página web : www.oprachile.cl
13	Santiago, Quilicura	Organización Esperanza Animal Patricia Alvear esperanza.animal@perrosquilicura.com www.perrosquilicura.com